



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCION DE TUTELA N.º 2023-00094

Accionante: **Luis Alberto Lizcano Bautista.**

Accionada: **Capital Salud E.P.S.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Luis Alberto Lizcano Bautista** en contra de **Capital Salud E.P.S.**

Segundo: Vincúlese al Ministerio de Salud y Seguridad Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Oficiese al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, a efectos de que eleve los pronunciamientos que considere pertinentes.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Requiérase al accionante para que, en el mismo término, aporte los anexos descritos en el acápite de pruebas, esto es la orden médica del 4 de octubre de 2022 y la historia clínica de la misma calenda, comoquiera que no fue aportada con el escrito de tutela.

Sexto: Oficiese al **Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá** para que en el mismo término allegue copia del expediente de tutela No. 11001400304520220092900, que se adelanta ante dicho Despacho.

Séptimo Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 02591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ